

ORD. N° **154336** / 15

ANT.: 1) Oficio Ordinario N° 351 de 31 de agosto de 2015, de SEREMI del Medio Ambiente de la Región de Los Lagos, que remite la Segunda Versión del Informe Ambiental del Plan Regulador Comunal de Quemchi.

2) Oficio Ordinario N° 766, de 23 de agosto de 2015, de la Ilustre Municipalidad de Quemchi, que envía la Segunda Versión del Informe Ambiental del Plan Regulador Comunal de Quemchi.

3) Oficio Ordinario N° 150327, de 23 de enero de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente que remite observaciones a la Primera Versión del Informe Ambiental del Plan Regulador Comunal de Quemchi.

4) Oficio Ordinario N° 000483/2014, de 12 de diciembre de 2014, de la SEREMI de Medio Ambiente de la Región de Los Lagos, que remite la Primera Versión del Informe Ambiental del Plan Regulador Comunal de Quemchi.

5) Oficio Ordinario N° 1001, de 04 de diciembre de 2014, de la Ilustre Municipalidad de Quemchi a la SEREMI del Medio Ambiente de la Región de Los Lagos, que envía la Primera Versión del Informe Ambiental del Plan Regulador Comunal de Quemchi.

6) Oficio Ordinario N° 000106, de 27 de marzo de 2014, de la SEREMI del Medio Ambiente de la Región de Los Lagos al Subsecretario del Medio Ambiente, que remite inicio procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) al Plan Regulador Comunal de Quemchi.

7) Oficio Ordinario N° 290, de 26 de marzo de 2014, de la Ilustre Municipalidad de Quemchi, que informa inicio del proceso de Evaluación Ambiental Estratégica para el Plan Regulador Comunal de Quemchi.

MAT.: Remite observaciones a la Segunda Versión del Informe Ambiental del "Plan Regulador Comunal de Quemchi".

SANTIAGO, 15 OCT 2015

**DE: SR. JORGE CASH SÁEZ
SUBSECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE (S)**

**A: SR. JORGE PASMINIO CUEVAS
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE MEDIO AMBIENTE
REGIÓN DE LOS LAGOS**

En atención a lo solicitado en Oficio Ordinario del Antecedente 1), y en conformidad a lo establecido en el artículo 7° bis de la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, se hace presente que se revisó la segunda versión del Informe Ambiental del Instrumento de Planificación Territorial denominado "Plan Regulador Comunal de Quemchi" (en adelante plan).

De la revisión del documento citado, esta Subsecretaría del Medio Ambiente hace presente las siguientes observaciones:

1. Identificación de Factores Críticos para la decisión.

- Se solicita al órgano responsable señalar los temas clave o relevantes que inciden en la formulación de Plan Regulador Comunal de Quemchi. Es decir, los temas que pueden inhibir o potenciar las acciones que se adopten para alcanzar los objetivos deseados.
- Para apoyar lo anterior y de acuerdo a los antecedentes expuestos en el Informe Ambiental del plan, es posible identificar temas clave o relevantes que han incidido en la formulación de éste último. Conforme a ello, se solicita al órgano responsable confirmar lo siguiente:
 - Áreas de riesgo de remoción en masa y de inundación.
 - Valor paisajístico que posee la comuna de Quemchi.

2. Respecto de la coordinación con los Órganos de la Administración del Estado (OAE).

- Se reitera al órgano responsable presentar la información relativa a cómo la opinión de los OAE aportó en la decisión de la opción estratégica desarrollada como anteproyecto.

3. Respecto al Diagnóstico Ambiental Estratégico (DAE).

- Dentro de los Criterios de Desarrollo Sustentable que aborda el plan se indica que este busca *“promover el desarrollo de actividades turísticas”*. Sin embargo, el Diagnóstico Ambiental Estratégico (DAE) no contiene información acerca de los atractivos y actividades turísticas que el plan pretende promover. Al respecto, se solicita al órgano responsable incorporar esta información.

4. Respecto de las Opciones Estratégicas de Desarrollo (alternativas).

- Se reitera al órgano responsable entregar una evaluación más detallada de las oportunidades y riesgos (efectos en la sustentabilidad) que podrían generar las opciones estratégicas de desarrollo evaluadas.
- En el Capítulo 9.3.1 denominado *“Consideraciones a la Alternativa Seleccionada”* se presentan las principales características que posee la Opción Estratégica de Desarrollo seleccionada. Sin embargo, en ella no existe ninguna característica asociada al Criterio de Desarrollo Sustentable que plantea *“promover el desarrollo de actividades turísticas”*. Se solicita al órgano responsable aclarar esta inconsistencia.
- Se reitera al órgano responsable indicar la manera en que la Opción Estratégica de Desarrollo seleccionada (alternativa B), se hace cargo de la contaminación generada por desechos provenientes de las faenas de acuicultura y de la regulación de dicha actividad, a fin de dar cumplimiento al objetivo ambiental 2 *“Contribuir a mitigar la exposición de la población a la contaminación de aguas marinas y borde costero debido a presencia de residuos en el borde costero, principalmente debido a dos fuentes: restos de basuras domiciliarias botadas por vecinos y desechos provenientes de las faenas de acuicultura (plantas de choritos y salmones)”*.
- En la zona sur de Quemchi, sector de Puerto Fernández, la Opción Estratégica de Desarrollo seleccionada (alternativa B), busca potenciar la iniciación de un nuevo polo de desarrollo que se espera logre competir con la actual zona centro y futuras extensiones hacia la meseta norte.

- En dicho sector, se plantea una zonificación ZEAP-R (Zona de Equipamiento y Actividades Productivas) aun cuando se identifica como Área Restringida al Desarrollo Urbano, específicamente como “Zona de Áreas Inundables o Potencialmente Inundables por Proximidad a Ríos y Quebradas” y además como Zona de Susceptibilidad Alta a Maremoto. Se solicita al órgano responsable aclarar esta inconsistencia.
- Se reitera al órgano responsable explicar de qué manera el plan es coherente en cuanto a los objetivos planteados y la Opción Estratégica de Desarrollo escogida, dado que la situación descrita genera una inconsistencia con el objetivo general presentado *“establecer una zonificación que cautele la seguridad de sus habitantes, mediante la restricción de asentamiento en aquellas zonas en que la pendiente del terreno sea excesiva o en sectores amagados por inundación, erosión u otro riesgo natural”*.

5. Respecto de los criterios e indicadores de seguimiento y rediseño del plan.

- Para todos los indicadores definidos (cuadro N°12-1, 13-1 y 14-1), falta que se asocien a rangos que permitan entender si el resultado de la medición del indicador fue bueno, medio, malo, alto, medio, bajo, entre otros, o si cumplió en cierto porcentaje.


6. Observaciones de Formato y Redacción.

- El título del Anexo 16.8 no tiene relación alguna con el documento presentado. Se solicita al órgano responsable aclarar esta inconsistencia.
- Se solicita entregar las figuras y cartografía a escalas que permitan una adecuada lectura de la información incluyendo en ello una simbología clara. Esta información puede presentarse en formato A3 o A4. Incluir además los elementos básicos para su comprensión, como título, norte y simbología.


Por todo lo anterior, se considera que el “Plan Regulador Comunal de Quemchi” debe subsanar las observaciones y hacer entrega de una nueva versión del Informe Ambiental junto con el anteproyecto (Memoria, Ordenanza y Planos), todos en formato físico y copia digital.

Finalmente, se señala que el profesional a cargo de este plan en la oficina de EAE nivel central del Ministerio del Medio Ambiente es el Sr. Pablo Quintanilla Román, cuyo correo electrónico es pquintanilla@mma.gob.cl, quien se coordina para todos los efectos con el encargado de la EAE de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región De Los Lagos, Sr. Claudio Castro Silva.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,


JORGE CASH SÁEZ
SUBSECRETARIO (S)
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

JCS/JFC/CBM/MCG/PCR/pqr



Distribución:

- Destinatario.
- SEREMI de Medio Ambiente, Región de Los Lagos.
- Archivo Unidad EAE, Región de Los Lagos.